

INSTRUCCIONES:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, domicilio fiscal, número de identificación fiscal del obligado al pago y, en su caso, identificación completa de la persona que lo represente.

2. DATOS RELATIVOS A LAS DEUDAS PENDIENTES DE INGRESO:

Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, indicando al menos el la referencia, concepto, periodo e importe.

3. DATOS RELATIVOS AL CRÉDITO QUE SE OFRECE:

Identificación del crédito reconocido por el Excmo. Ayuntamiento de Granada a favor del solicitante cuya compensación se ofrece, indicando al menos su importe y concepto.

INFORMACIÓN:

La solicitud de compensación no impide la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda restante.

La presentación de una solicitud de compensación en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo de la deuda por el importe del crédito ofrecido, pero no el devengo del interés de demora que pueda proceder, en su caso, hasta la fecha del reconocimiento del crédito.

Cuando la solicitud de compensación se presente en periodo ejecutivo, podrán suspenderse las actuaciones de enajenación de bienes y derechos embargados hasta la resolución del procedimiento de compensación.

La solicitud de compensación se entenderá realizada en periodo ejecutivo cuando su presentación se efectúe una vez transcurrido el plazo para el pago de la deuda en voluntaria.